

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

3

CIRCULAR N° 1733

SANTIAGO, 25 JUN 1999 ✓

FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES. SOLICITA A LAS INTENDENCIAS REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL LISTA UNICA DE POSTULACION DEL MES DE JULIO DE 1999.

1.- Esta Superintendencia en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N°18.611, ha estimado necesario solicitar a los Sres. Intendentes, una copia de la lista única de postulación del mes de julio de 1999, utilizada en la selección de los beneficiarios a los que se les otorgó pensión en el mismo mes. Para tales efectos, debe tenerse presente lo siguiente:

- a) La lista única debe elaborarse con todos los beneficiarios que postulan por primera vez y con los que se encontraban en lista de espera de meses anteriores, que cumplen con los requisitos habilitantes que establece la ley para su otorgamiento y mantienen vigente la solicitud del beneficio.
- b) La citada lista única de postulación debe confeccionarse ordenando a los postulantes en forma ascendente, de acuerdo con el puntaje obtenido al aplicársele a los beneficiarios la Ficha CAS-2.
- c) La lista única de postulación debe contener los diferentes tipos de causantes que tienen derecho a postular al beneficio, esto es, por vejez, invalidez y deficientes mentales.
- d) La lista única de postulación debe contener para cada beneficiario los siguientes datos:

- Número correlativo de lista,
- Número de R.U.N. del beneficiario,
- Nombre completo del beneficiario,
- Fecha de nacimiento,
- Fecha de la solicitud,
- Puntaje obtenido de la ficha CAS-2,
- Número de la resolución que otorga el beneficio, si corresponde y
- Número de código.

**LISTA UNICA DE POSTULACION A LAS PENSIONES ASISTENCIALES
DEL D.L. N° 869, DE 1975**

REGION

MES

N° RUN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA NACIMIENTO	FECHA SOLICITUD	PUNTAJE FICHA CAS-2	N° RESOL. EXENTA	CODIGO TIPO BENEFICIARIO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

CODIGOS.

Según tipo de beneficiario

1 Invalidez

6 Vejez

8 Deficientes Mentales

Para los efectos anteriores se acompaña modelo de la lista solicitada, con la información que ésta debe contener.

- 2.- Por otra parte, esa Intendencia deberá informar el número de solicitudes de pensiones asistenciales que se encuentran pendientes a la fecha de la presente Circular, por falta de Resolución de las COMPIN correspondientes, desglosado en solicitudes de declaración de invalidez y de declaración de deficiencia mental.
- 3.- Lo solicitado en los puntos anteriores deberá ser ingresado en esta Superintendencia a más tardar el día 25 de julio de 1999, conjuntamente con la información estadística que las Intendencias deben remitir mensualmente a la misma.

Saluda atentamente a Ud.,



INTENDENCIA DE SEGURIDAD
LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE
* SUPERINTENDENTE



TGS

DISTRIBUCION:

- Intendencias (adj. modelo de lista)